

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., febrero veintiocho (28) de dos mil veintitrés

Radicación: Reivindicatorio 2019 00525.
Demandante: ADELA HOYOS.
Demandado: MARIA LILIANA SANTOS HOYOS.

Reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 306 422 y 430 del Código General del Proceso., el Juzgado Dispone:

Librar Mandamiento de Pago por la vía EJECUTIVA SINGULAR a favor de ADELA HOYOS contra MARIA LILIANA SANTOS HOYOS., por las siguientes sumas de dinero:

1. TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MCT/E \$(33.588.958,00), conforme a lo establecido en la sentencia del 13 de julio de 2022 proferida por el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ SALA CIVIL, en concordancia con el artículo No. 283 del Código General del Proceso.
2. Por los intereses moratorios generados hasta que se efectúe el pago, a la tasa fijada por el artículo 1617 del código civil.

Sobre costas se resolverá en su momento.

A efectos de cumplir con lo previsto en el Estatuto Tributario artículo 630 (decreto 624 de 1989), por secretaría infórmese a la DIAN de la expedición de esta orden de pago.

Notifíquese este proveído a la parte demandada por anotación en estado.

Se reconoce al abogado IVAN ENRIQUE RAMIREZ MUÑOZ como apoderado judicial de la parte demandante, conforme con los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE,


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez